

PROCEDIMIENTO

TRAMITACIÓN DE REANUDACIONES ÚNICAS DE PRESTACIONES Y SUBSIDIO DE DESEMPLEO

17/10/2016



www.sepe.es

Trabajamos para ti

ÍNDICE

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE REANUDACIONES ÚNICAS DE PRESTACIONES Y SUBSIDIOS DE DESEMPLEO	3
1. <i>Información para las empresas</i>	<i>3</i>
2. <i>Comunicación de los periodos de actividad</i>	<i>4</i>
3. <i>Tratamiento de los periodos de actividad sobre la base de datos SILD</i>	<i>11</i>
4. <i>Tratamientos internos de la Aplicación SILD tras las validaciones de Reanudaciones únicas</i>	<i>13</i>
5. <i>Transacciones de la Aplicación SILD.....</i>	<i>28</i>
6. <i>Tratamiento de situaciones especiales por el gestor relacionadas con el control del pago de la prestación</i>	<i>40</i>

Procedimiento para la tramitación de Reanudaciones únicas de prestaciones y subsidios de desempleo

El apartado 5 del artículo 13 del Real Decreto 625/1985, establece que la entidad gestora podrá admitir, para los colectivos de trabajadores fijos discontinuos y para los que tengan reducida su jornada ordinaria de trabajo o suspendida su relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo, que la solicitud de alta inicial, formulada en el plazo de los 15 días siguientes a la situación legal de desempleo, surta efecto de solicitud de reanudación por los períodos de inactividad dentro del mismo expediente o dentro de la misma actividad fija discontinua, en cuyo caso, la empresa, autorizada por el trabajador, deberá comunicar a la entidad gestora cada mes la información correspondiente.

Por otra parte, la Orden TAS/3261/2006, de 19 de octubre, ha regulado la comunicación del contenido de los datos relativos a los periodos de actividad laboral de los trabajadores a través de la aplicación Certific@2. (Se adjunta en anexo I)

En base a la normativa indicada se establece el siguiente procedimiento:

I. Información para las empresas

- a) Cada vez que por la Dirección Provincial se tenga que dar trámite a un nuevo Expediente de Regulación de Empleo o al reconocimiento de las prestaciones de los trabajadores fijos discontinuos, se informará a las empresas incursas en el procedimiento de la posibilidad de comunicar, previa autorización del trabajador, a través de la aplicación Certific@2, los datos relativos a los periodos de actividad y a otras situaciones, producidas durante la vigencia de la campaña de trabajadores fijos-discontinuos o durante los periodos de suspensión laboral o reducción de la jornada ordinaria de trabajo mediante ERE.
- b) Para obtener más información sobre el procedimiento de gestión, normativa aplicable, protocolo informático para la comunicación, las características de los ficheros XML a remitir al SEPE, su contenido, etc., se remitirá a las empresas a la información disponible en la aplicación certific@2 disponible en la página web www.sepe.es o a la Sede Electrónica del organismo: <https://sede.sepe.gob.es/>

Respecto a las empresas que en la actualidad están comunicando por otros medios los periodos de actividad de trabajadores a efectos del pago de las prestaciones por desempleo, se les informará expresamente de esta nueva modalidad de comunicación a través de la citada aplicación.

2. Comunicación de los periodos de actividad

- a) La comunicación de periodos de actividad, a través de la aplicación Certific@2, se realiza las 24 horas del día, durante todos los días del año, salvo los periodos que se establezcan para el mantenimiento de la aplicación, que serán anunciados con la suficiente antelación.

La aplicación Certific@2 permite realizar envíos de periodos de actividad no coincidentes con el mes natural.

Las empresas que comuniquen periodos de actividad están obligadas a rellenar los siguientes datos:

1. El código de situación de la información complementaria, con el fin de que certifiquen la situación en la que se encuentra el trabajador fijo discontinuo.(ver tabla codificación nº 1 de situación en la empresa)
2. El código de actividad para cada trabajador, tanto fijo discontinuo como afectado por ERE (ver tabla codificación nº 2 de actividad)
3. El coeficiente de actividad, solo en caso que sea de aplicación y en función del colectivo que se trate .(ver tabla codificación nº 3 de coeficientes de actividad)

El acceso a la aplicación Certific@2 para la comunicación de periodos de actividad se realizará una autenticación mediante uno de los dos siguientes sistemas:

Autenticación mediante el uso de usuario/password: En este caso se **utilizará el usuario de la aplicación de Contrat@ expedido por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas**. Puesto que el SPEE no proporciona usuarios de Contrat@, aquellas empresas que no tengan usuario deberán solicitar uno al Servicio Público de Empleo su Comunidad Autónoma, a través de Contrat@. La primera vez que un usuario de Contrat@ acceda a la aplicación Certific@2, se solicitará al usuario su permiso para utilizar sus datos de contacto almacenados en los ficheros de Contrat@, a fin de poder hacerle las notificaciones correspondientes.

Autenticación mediante certificado digital: Las empresas que quieran acceder a la aplicación por este sistema, deberán poseer un certificado digital válido expedido por una entidad certificadora. Las empresas que se validen mediante este procedimiento, la primera vez deberá proporcionar unos datos de contacto mínimos a efectos de comunicación: cuenta de correo electrónico y nº de teléfono. En sucesivas entradas se le habilitará una opción de modificación de datos de contacto.

- b) El proceso de envío de comunicaciones con los periodos de actividad a través de la aplicación comprende: La captura de los datos del envío y el tratamiento de los datos del envío.

2.1. Captura de los datos del envío

Durante la captura de los datos se realizará una validación inicial de comprobación de que el fichero recibido sea un fichero XML. En caso de error se mostrará al usuario remitente del fichero, en línea, el mensaje de error correspondiente.

Tras recibir el fichero, la aplicación emitirá un mensaje de confirmación de su recepción, donde se incluye la Huella Digital generada por el SPEE para garantizar la integridad del fichero de respuesta, en el que constarán los datos proporcionados por el usuario, junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión.

Después de mostrar el mensaje de confirmación (fecha y hora de recepción y una clave de identificación de la transmisión), se finalizará el dialogo en línea con el usuario para ese envío y se pasará a procesar los datos recibidos. Así mismo se indicará al usuario que recibirá un mensaje en el buzón de correo suministrado al SPEE cuando se haya procesado en su totalidad.

El contenido del fichero enviado por las empresas es el descrito en el anexo II de la Orden TAS/3261/2006, de 19 de octubre.

A efectos de la Dirección Provincial tenga conocimiento de las comunicaciones enviadas por las empresas, cada día se genera un listado que el gestor podrá consultarlo a través de silcoiweb, en la opción de Prestaciones Tramitación- búsqueda de listados. El listado “Relación nominal de trabajadores por número de envío “contiene los datos básicos de las empresas y de los propios envíos: Número de envío, fecha de envío, datos identificativos de la empresa (C.C.C. y nombre o razón social), periodo de actividad que comprende el envío, número de registros recibidos, erróneos y grabados, incluyendo los DNIs de los trabajadores que comprende cada envío.

Igualmente aparecerán los envíos sustituidos tanto total como parcialmente.

2.2. Tratamiento de los datos del envío

Una vez recepcionada la comunicación de los periodos de actividad por parte de una empresa hasta su almacenamiento en un fichero de base de datos se suceden dos procesos de validación local y de validación central de los datos.

a) Proceso de validación local: Se trata de un primer conjunto de validaciones lógicas que establecen un primer filtro en el proceso de los datos. Entre otras:

- Validar presencia de campos obligatorios
- Validar formato de campos y en el caso de las fechas coherencia cronológica
- Comprobar valores sujetos a una tabla de códigos o valores incluidos en un rango
- Validar consistencia entre campos relacionados

Los registros que no superan la validación se almacenan temporalmente en un fichero aparte que será recogido en el proceso de respuesta a las empresas sobre la comunicación de datos.

b) Proceso de validación central: Se trata de un segundo conjunto de validaciones que comprueban que los datos que llegan a central, antes de ser guardados en el fichero específico de Reanudaciones únicas, son correctos. Entre otras:

- Comprueba que el primer registro sea tipo 1 (registro que contiene los datos comunes) y que el resto sean de tipo 2 (registros que contiene los datos de los trabajadores)
- Valida que el trabajador exista en Persona Física.
- Accede a empleador y comprueba que la cuenta de cotización es válida
- Valida que el trabajador se encuentre con la prestación en baja y que la causa de baja no es de extinción en cuyo caso la reanudación no está permitida
- La primera fecha de los períodos de actividad no puede ser inferior a la fecha de baja de la prestación.
- El trabajador debe existir como beneficiario de prestación

Como consecuencia de los dos procesos se generan errores que han de ser comunicados a la empresa y errores dirigidos al gestor.

➤ Errores a comunicar a las empresas

Los registros que superen las validaciones se guardarán en el fichero de base de datos de Reanudaciones únicas y quedarán en “Situación” 9 (pendientes de validar), es decir, periodos de actividad recibidos y en espera de ser validados por la Dirección Provincial en la base de datos SILD.

Esta validación se realizará accediendo a la opción 14 de Reanudaciones múltiples del menú de mantenimiento, a través de la siguiente pantalla.

Una vez seleccionada la opción: 7, nos aparecerán en pantalla todos los envíos que se encuentran pendientes de visto bueno, dando la opción al usuario provincial de poder seleccionar el envío que desea poner en estado I (pendiente de procesar), o la opción de marcar el campo TODOS, donde pondrá todos los envíos que aparecen en pantalla en estado I (pendiente de procesar).

```

S.P.E.E.  USUARIO: USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP  SILCON  ECNTMEN1 10/05/2016
                PRESTACIONES                                ECNMEN1 16:09:09
-----
                MANTENIMIENTO
OPCION          DESCRIPCION                                TRANSACCION

1              ALTA                                       DS0101
2              REANUDACION                                DS0102
3              BAJA                                       DS0103
4              TRASLADOS Y DATOS BANCARIOS                DS0104
5              MODIFICACION DE DATOS ECONOMICOS          DS0105
6              MODIFICACION DE DATOS DE PRESTACION       DS0106
7              ANULACION FISICA                           DS0107
8              RELACION DE IMPAGADOS                      DS0108
9              MANTENIMIENTO DE IRPF                      DS0109
11             CAPITALIZACION DE LA PRESTACION
12             DEVENGOS
13             DEUDA EMPRESARIAL
14             REANUDACIONES MÚLTIPLES
15             ALTAS MÚLTIPLES

TECLEE OPCION...: --
PF1 AYUDA  PF2 MENU PRINCIPAL  PF3 MENU ANTERIOR  PF4 TRANSAC  INTRO CONTINUAR

```

S.P.E.E. USUARIO: **USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP** SILCON ECNTMEN1 10/05/2016
PRESTACIONES ECNMMEN1 16:11:19

REANUDACIONES MÚLTIPLES

OPCION	DESCRIPCION	TRANSACCION
1	REANUDACIONES AGRUPADAS	DS1141
2	REANUDACIONES AGRUPADAS CON COEFICIENTE	DS1142
3	REANUDACIONES ÚNICAS	DS1143
4	MODIFICACIÓN REANUDACIONES ÚNICAS	DS1144
5	MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE UN ENVIO	DS1145
6	CONSULTAS	
7	VALIDACION DE ENVIOS PENDIENTES	DS1148

TECLEE OPCION... : --
PF1 AYUDA PF2 MENU PRINCIPAL PF3 MENU ANTERIOR PF4 TRANSAC INTRO CONTINUAR

INEM-SILED USUARIO: USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP - TODO DML429TN / DML429MN
SGIE VALIDACION DEL ESTADO DE UN ENVIO EN REANUDACION UNICAS 10/05/16

Todos			Periodo		Num.	
S	Num.Env.	C.C.C.	Razón Social	Desde	Hasta	Trab
-	24628247	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	2
-	24796534	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	3
-	24796535	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	3
-	24843691	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	15
-	24844377	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	8
-	24844405	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	1
-	24844443	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	4
-	24844486	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	1
-	24844512	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	2
-	24844560	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	1
-	24844619	0111-01-		01-04-2016	19-04-2016	1
-	24844649	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	2
-	24845743	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	7
-	24845967	0111-01-		01-04-2016	30-04-2016	3

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
AYUDA MENU SALIR TRANS +PAG VALID BUSQ
SYSTEM5911 5911 * MARQUE CON UNA 'X' LA OPCION DESEADA

La opción PF9 “valid”, nos presenta la pantalla con los numero de envío validados, por el usuario en su provincia. Es decir los que han pasado del Estado 9 (Pendiente de validar), al estado I (pendientes de proceso), dejando el envío a la espera del proceso interno para efectuar las reanudaciones correspondientes.

En el caso de que el gestor provincial no tenga envíos pendientes de validar en su provincia, la aplicación emitirá un mensaje en pantalla:

```

S.P.E.E.  USUARIO: USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP  SILCON  ECNTMEN1 10/05/2016
                PRESTACIONES                                ECNMMEN1 16:11:19
-----
                REANUDACIONES MÚLTIPLES
OPCION          DESCRIPCION                                TRANSACCION
-----
1              REANUDACIONES AGRUPADAS                    DS1141
2              REANUDACIONES AGRUPADAS CON COEFICIENTE    DS1142
3              REANUDACIONES ÚNICAS                       DS1143
4              >-----> 4
5              >          NO SE HAN ENCONTRADO REGISTROS
6              >          PENDIENTES PARA ESTA PROVINCIA
7              >          ---- Pulse INTRO para continuar ----
              >-----> 8
TECLEE OPCION...: --
PF1 AYUDA  PF2 MENU PRINCIPAL  PF3 MENU ANTERIOR  PF4 TRANSAC  INTRO CONTINUAR

```

Los envíos podrán ser consultados o modificados a través de la aplicación SILD.

La situación de cada periodo podrá visualizarse en las consultas de reanudaciones únicas que se describen más adelante.

En el caso de que un envío se encuentre en situación 9 (pendiente de validación), el gestor puede cambiar su situación a anulado o suspendido, en la pantalla de modificación del estado de un envío.

Además, los beneficiarios se marcarán como pertenecientes a este colectivo de reanudaciones únicas, a través del indicador “R. múltiple” (S/N = Si/No) que se muestra en la consulta de datos de la prestación.

3. Tratamiento de los periodos de actividad sobre la base de datos SILD

Una vez validados los envíos se llevará a cabo con todos los registros incluidos en el fichero de Reanudaciones únicas un proceso diferido para su incorporación a la base de datos SILD.

Este tratamiento (“proceso interno de reanudaciones únicas”) se realizará de forma diferida en tres momentos a lo largo del mes: el 15 ó anterior hábil, el día 25 ó anterior hábil, y una vez producido el cierre de la nómina mensual de la Aplicación SILD.

a) Primer proceso interno de reanudaciones únicas: día 15 de cada mes

En el proceso se seleccionarán todos aquellos registros que se encuentren en el fichero de Reanudaciones únicas en situación 1 (pendientes de proceso) y se desencadenará el proceso para realizar las sucesivas reanudaciones y bajas por cada periodo de actividad recibido para cada beneficiario, marcando la situación de estos registros con valor 2 (procesados).

Todos los registros que superen el proceso podrán consultarse por las actuales transacciones de consultas de prestaciones (general, de recibo, etc.).

Los registros que no superen las validaciones se recogerán en un listado disponible en Silcoiweb: Prestaciones tramitación/Entorno tramitación/Búsqueda de listados/Certific@2, denominado “Listado de errores de proceso de altas de reanudaciones únicas”, para su posterior modificación, si procede, y se marcarán en el fichero de Reanudaciones únicas con el valor de situación 3 (procesado con error). Las modificaciones se pueden realizar por dos vías:

- Si el error se encuentra en los datos de la prestación, el gestor podrá modificarlos utilizando las transacciones actuales de Mantenimiento de la Aplicación SILD
- Si el error se encuentra en los periodos de actividad enviados por la empresa, el gestor podrá modificarlos utilizando la transacción de Modificación de datos de Reanudaciones Únicas, (opción 4 del menú de reanudaciones múltiples), que se analiza más adelante.

b) Segundo proceso interno de reanudaciones únicas: día 25 de cada mes

El objeto de este segundo proceso es permitir que se recuperen todos los registros que dieron error en el primer proceso, o recibidos y validados con posterioridad a aquel.

Se extraerán del fichero de datos de Reanudaciones únicas los registros con situación 3 (procesados con error) para que se realicen los sucesivos movimientos de reanudaciones y bajas, marcándose con situación 2 (procesados).

Si fruto de este segundo proceso, hay beneficiarios cuya información no supera las validaciones, se marcarán nuevamente estos registros con situación 3 (procesados con error), y se generarán otro listado ubicado igualmente en Silcoiweb: Prestaciones tramitación/Entorno tramitación/Búsqueda de listados/Certific@2, “Listado de errores de proceso de altas de reanudaciones únicas” con las mismas especificaciones que el indicado en el apartado 3.a), para el primer proceso.

Para modificar la información, el gestor puede utilizar las dos vías indicadas en el apartado 1.3.a) citado.

c) Tercer proceso interno de reanudaciones únicas: al cierre de nómina

Un tercer proceso similar a los anteriores se llevará a cabo un vez producido el primer cierre de la nómina.

Si fruto de este tercer proceso, hay beneficiarios cuya información no supera las validaciones, se marcarán estos registros con situación 4 (2º proceso con error). Se generará un listado en

“Listado de errores de proceso de altas de reanudaciones únicas” con los registros erróneos, con las mismas especificaciones indicadas para el primer proceso en el apartado 3.a y estará visible para el gestor también en la misma ubicación de Silcoiweb indicada anteriormente.

Para modificar la información, el gestor puede utilizar las dos vías indicadas en el apartado 3.a) anterior. Ahora bien este caso será obligado además la modificación de la situación del registro de 4 a 1, a través de la transacción de Modificación de Reanudaciones Únicas, opción 4 del menú de reanudaciones únicas descrita más adelante en el apartado 5.3, para que estos registros puedan ser procesados de nuevo.

De no realizar este último paso, el registro quedaría en situación 4 (2º proceso con error), y no se tratarían en el primer proceso interno siguiente ni tampoco permitiría tratar los posteriores registros del trabajador, ya que la transacción no permite procesar nuevos periodos si existen periodos intermedios anteriores sin tratar.

4. Tratamientos internos de la Aplicación SILD tras las validaciones de Reanudaciones únicas

4.1. Coeficientes de Reanudaciones Únicas

El tratamiento de “Reanudaciones únicas” a veces conlleva la aplicación de coeficientes según el tipo de colectivo:

- **Expedientes de Regularización de Empleo (ERE):** Durante los periodos de suspensión de la relación laboral o reducción de la jornada ordinaria de trabajo consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo, los días a abonar son incrementados por aplicación del coeficiente 1'25 correspondiente al descanso semanal legalmente establecido, cuando la regulación se efectúe por días o periodos, alternos o consecutivos, de duración inferior a la semana (5 días laborables). El coeficiente se aplicará sobre el total de los días laborables del mes en los que no se haya prestado servicio a causa de la medida de suspensión, incluido el día 31.

Cuando al aplicar el mencionado coeficiente no resulte un número entero, se redondeará el resultado por exceso o por defecto, elevándose al entero superior cuando el decimal sea 0.5 o superior, y eliminándose el decimal cuando sea inferior a 0.5.

Los días comunicados en IT producidos tanto durante los periodos de actividad como de inactividad vendrán cumplimentados con el "código 04" pero no se van a abonar con cargo a la prestación a través de este sistema de reanudaciones únicas. A efectos de su regularización le corresponderá a la empresa gestionar la IT que se produzca durante la actividad de la forma que habitualmente lo hace para el resto de trabajadores de su empresa, y al propio trabajador comunicar a su oficina de prestaciones la IT que se produzca durante los periodos de desempleo a efectos de la regularización de la prestación.

En cuanto a los días de vacaciones anuales retribuidas deberán venir cumplimentados con el "Código 06", aunque están excluidos del pago de la prestación. Se consideran a cargo exclusivo

del empresario, salvo que la regulación afecte al año natural completo, en cuyo caso se abonarán con cargo a la prestación.

Este coeficiente es necesario que sea proporcionado por el empresario en los envíos de periodos de actividad.

- **Fijos Discontinuos:** Los días a abonar son minorados por los resultantes de aplicación de los coeficientes que se indican a continuación al tener la consideración de ocupación cotizada para un futuro derecho.
 - **Coeficiente 1.61** para el Sistema especial de frutas, hortalizas y conservas vegetales no trabajan sábado y **Coeficiente 1.33** para el Sistema especial de frutas, hortalizas y conservas vegetales si trabajan sábado, estos coeficientes deben ser proporcionados por el empresario en los envíos de periodos de actividad. Una vez aplicado el coeficiente correspondiente se obtienen los días cotizados en el mes.
 - **Coeficiente 1.337** para los pertenecientes al Régimen Especial Agrario, este coeficiente no es necesario que sea proporcionado por el empresario en los envíos de periodos de actividad, ya que la aplicación informática identifica la cuenta de cotización correspondiente con el código 0163 y directamente aplica el coeficiente a las jornadas realizadas por el trabajador.

4.2. Repercusión de la aplicación de los coeficientes: Días Pendiente de Pago y Días Cotizados

La aplicación SILD procederá a calcular los periodos a abonar de prestación, teniendo en cuenta no solo los días de los periodos de actividad certificados por la empresa sino también los resultantes tras la aplicación de los coeficientes indicados en el apartado anterior.

Se crea un nuevo campo: Días pendientes: Pago/Cotiz que recoge a modo de contador los días pendientes de repercutir a efectos del pago de la prestación cuyo tratamiento varía en función del colectivo que se trate: trabajadores afectados por un ERE o Fijos discontinuos.

- **Días pendientes de pago para los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE):** Los días de pago generados por la aplicación del coeficiente, SILD los repercute en la nómina sobre los días de actividad que nos certifica la empresa, pero a veces no existen suficientes días para poder repercutirlos en nómina, generándose un exceso de días a pagar. Este exceso de días se acumula en el nuevo campo “Días pendientes de pago” y SILD intentará ir repercutiendo en meses posteriores durante la vigencia del ERE y en tanto no se agote la prestación (en ambos casos el contador se queda a “cero”)
- **Días Cotizados para los fijos discontinuos de los sistemas especiales de frutas, hortalizas y conservas vegetales y en el SEASS:** En el caso de los fijos discontinuos la aplicación del coeficiente se hace sobre los días trabajados. Si el resultado es superior al número de días certificados por la empresa, no se generan días de pago en el mes y el exceso de días cotizados son acumulados en el campo “días cotizados” para tenerlos en cuenta para el reconocimiento de un futuro derecho (el contador se queda a “cero” cuando se agota la prestación).

Este nuevo campo se puede visualizar a través de la consulta de Reanudaciones Únicas directamente o acceder desde la consulta de prestación con la tecla de función F12 (ver apartado **5.4 Consultas de Reanudaciones Únicas**)

Los datos días pendientes de pago y días cotizados de este nuevo, se pueden modificar accediendo a la funcionalidad de “Modificación de Reanudación Única” (ver apartado **5.3 Modificaciones de datos del fichero de Reanudaciones únicas**)

4.3. Casos prácticos aplicación coeficientes

4.3.1 Aplicación de los coeficientes de actividad en los sistemas especiales de frutas, hortalizas y conservas vegetales y en el SEASS

El cálculo se efectúa de la siguiente forma:

- a) Se suman los días de actividad (Días Trabajados) de los periodos certificados por la empresa.
- b) Se aplica a dichos días, en su caso, los coeficientes correspondientes (ver apartado **4.1. Coeficientes de Reanudaciones Únicas**)

Una vez aplicado el correspondiente coeficiente, se obtienen los días cotizados para el mes:

$$\text{Días Trabajados} * \text{Coeficiente} = \text{“Días Cotizados en el mes”}$$

A continuación, si existieran días en el campo “Días cotizados”, generados de anteriores envíos, se sumarían a los “Días Cotizados en el Mes” y adicionalmente se sumarán los días que no acude al llamamiento (02) y días IT(04) (a estos días no se le aplica el coeficiente).¹

Tras esta operación se obtienen los días excluidos de pago:

$$\text{“Días Cotizados en el mes”} + \text{Días que no acude al llamamiento y días IT} + \text{Días Cotizados} = \text{Días excluidos de pago}$$

- c) Dependiendo de los resultados se realizarán las siguientes acciones:
 - Si el total de los días cotizados es inferior al nº de días de periodo informado se realizará lo siguiente:

$$\text{“Nº días periodo informado”} - \text{“Días excluidos de pago”} = \text{“Días de abono de prestación en el mes”}$$

¹ Se excluyen los días de vacaciones (06) y descanso semanal (05) ya que están contemplados en la aplicación del coeficiente

Ej: Total días excluidos de pago 15 + contador 10 = 25

Días a pagar = 5

Días Cotizados = 0

- Si el total de los días cotizados es superior al nº de días del periodo informado se realizará lo siguiente:

“Días excluidos de pago” – “nº días periodo informado” = “exceso de días”

Dependiendo de si se informaron días en los que no acude al llamamiento se actuará de la siguiente manera:

- i. Si se ha informado un periodo con días en los que no acude al llamamiento se descontarán estos días de los “días de exceso” ya que estos periodos no se contemplan a la hora de generar días cotizados. Dependiendo de la cantidad de días en los que no acude al llamamiento nos encontraremos los siguientes casos:

1. “exceso de días” <= “días que no acude al llamamiento”: No se pagará ni se subirá ningún día al Campo Días Cotizados. Ya que no se cotiza por los días de no acudir al llamamiento.

- Ej: “Exceso de días” 33 < “días no acude al llamamiento” 6
Días a pagar = 0
Días Cotizados = 0

2. “exceso de días” > “días que no acude al llamamiento”: Se restarán los días de “exceso de días” a los “días no acude al llamamiento” el resultado serán los días que subirán al campo Días Cotizados.
“exceso de días” – “Días no acude al llamamiento” = El resultado se sumará al campo Días Cotizados

- Ej: “Exceso de días” 38 - “días no acude al llamamiento” 5 = 3
Días a pagar = 0
Días Cotizados = 3

- ii. Si no se ha informado un periodo en el que no acude al llamamiento, los días de exceso subirán al campo Días Cotizados:

“Días cotizados totales en el mes” – 30 = “exceso de días” que se acumularán en el campo Días Cotizados, no abonando ningún día.

Obsérvense los siguientes tres ejemplos:

I. Total de los días cotizados es inferior a nº de días del periodo informado

Ejemplo I: Total de los días cotizados es inferior al nº días periodo indormado (Sólo se informa días de actividad y días de inactividad)

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad)

dic-15						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

13 días de actividad * 1,61 coeficiente = 20,93 = 21 días cotizados en el mes
30 – 21 = **9 días a pagar en el mes**

Tras el resultado obtenido se pagarán los 9 primeros días del mes y por lo tanto se generan los siguientes periodos de reanudación de la prestación: del 5 al 6 (2 días); del 9 al 10 (2 días); del 13 al 15 (3 días); del 19 al 20 (2 días). Total 9 días

dic-15						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Los días a pagar se reflejarán en la **pantalla de consulta de recibos (SILD)**, como se muestra en la siguiente pantalla:

INEM-SILED USUARIO: [REDACTED]		DSL102NN / DSE102MN	
S.G.I.E. CONSULTA DE RECIBO MES ANTERIOR		03/03/16	
I.P.F. D [REDACTED]		O.E.: 309310	
CODIGO PERIODO LIQUIDADO		RECIBO. 74560	
		DEVENGOS	DEDUCCIONES
23	05/12/2015 06/12/2015	28,40	
23	09/12/2015 10/12/2015	28,40	
	13/12/2015 15/12/2015	42,6	
	19/12/2015 20/12/2015	28,40	
C.I. PENDIENTE ..		TOTALES	127,8
CLAVE IMPAGO		LIQUIDO	127,8
Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10---PF11---PF12---			
AYUDA	SALIR	PGANT PGSIG	IMPR.

Ejemplo 2: Total de los días cotizados es inferior a 30 (Se informa días de actividad, días que no acude al llamamiento, días de vacaciones, días de descanso semanal y días de inactividad)

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad; naranja= días que no acude al llamamiento; morado= día de vacaciones; rojo= días IT; azul=días de descanso semanal)

feb-16						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

10 días de actividad * 1,61 coeficiente = 16 días cotizados en el mes

A continuación se realiza la siguiente operación:

16 días cotizados en el mes + 1 día que no acude al llamamiento + 1 día IT= 18 **Días excluidos de pago**

(No se contabilizan los siguientes periodos informados: 1 día de vacaciones y 8 días descanso semanal ya que están contemplados en la aplicación de coeficiente)

Y por último:

30-18= 12 días a pagar en el mes

2. Total de los días cotizados es igual a 30

Ejemplo I: Total de los días cotizados es igual a 30

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad; naranja= días que no acude al llamamiento; azul=días de descanso semanal)

nov-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

18 días de actividad * 1,61 coeficiente = 28.98; 29 días cotizados en el mes

A continuación se realiza la siguiente operación:

29 días cotizados en el mes + 1 día que no acude al llamamiento = 30 **Días excluidos de pago**

No se tienen en cuenta los 5 días de descanso semanal informados ya que están contemplados en la aplicación del coeficientes

Y por último:

30-30= 0 días a pagar en el mes

Tras el resultado obtenido no se abonarán días de prestación en el mes, ni se acumularán días en el campo Días Cotizados

3. Total de los días cotizados es superior a 30

Ejemplo I: Total de los días cotizados es superior a 30

a) Actividad comunicada por la empresa (verde= días de actividad; naranja= días que no acude al llamamiento; azul=días de descanso semanal; morado= día de vacaciones)

dic-15						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

20 días de actividad * 1,61 coeficiente = 32.2: 32 días cotizados en el mes

A continuación se realiza la siguiente operación:

32 días cotizados en el mes + 1 días que no acude al llamamiento = 33 **Días excluidos de pago**

No se tienen en cuenta los 8 días de descanso semanal y los 2 días de vacaciones informados ya que están contemplados en la aplicación del coeficientes

Como en este ejemplo se han informados días de no acude al llamamiento se deben restar a los días excluidos de pago ya que estos periodos no se contemplan a la hora de generar días cotizados:

33 Días excluidos de pago – 1 días que no acude al llamamiento = 32

Y por último:

32-30= 2 días cotizados a repercutir en meses posteriores, es decir, se acumulan en el campo Días Cotizados. Una vez completado el mes de proceso, quedarían un total de 2 días en el campo Días Cotizados que habrá que repercutir, es decir, no pagar como desempleo, en meses posteriores, comenzando por el primer día de inactividad.

Actividad adaptada en el mes (blanco= días de descanso incrementados como cotizados por aplicación de coeficiente. En el caso de que estos días sean del mes sustituyen a los no trabajados comenzando por el final)

dic-15						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Ejemplo 2: Total de los días cotizados es superior a 30 y hay días en el campo Días Cotizados (envíos anteriores)

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad; naranja= días que no acude al llamamiento; morado= día de vacaciones; azul=días de descanso semanal) Campo Días Cotizados = 10 días

dic-15						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

17 días de actividad * 1,61 coeficiente = 27, 37: 27 días cotizados en el mes

A continuación se realiza la siguiente operación:

27 días cotizados en el mes + 2 días que no acude al llamamiento + 2 días del campo Días Cotizados = 31 **Días excluidos de pago**

No se tienen en cuenta los 6 días de descanso semanal y los 2 días de vacaciones informados ya que están contemplados en la aplicación del coeficientes

Como en este ejemplo se han informados días de no acude al llamamiento se deben restar a los días excluidos de pago ya que estos periodos no se contemplan a la hora de generar días cotizados:

31 Días excluidos de pago – 2 días que no acude al llamamiento = 29

Como al realizar este cálculo el resultado obtenido ha sido menos que 30, ni se paga ni se acumulan en el campo Días Cotizados

4.3.2 Aplicación coeficiente a efectos de determinación de los días de pago en los Expedientes de Regulación de Empleo

El cálculo se efectúa de la siguiente forma:

- Se suman los días de inactividad (Días NO Trabajados) de los periodos certificados por la empresa.

- b) Se aplica a dichos días, en su caso, el coeficiente correspondiente (1,25) (ver apartado **4.1. Coeficientes de Reanudaciones Únicas**)

Una vez aplicado el correspondiente coeficiente, se obtienen el incremento de días de pago en el mes:

Días de inactividad * Coeficiente 1,25= “Incremento de días de pago en el mes”

NOTA: Si existieran días en el campo “Días pendientes de pago”, generados de anteriores envíos, se sumarían al “Incremento de días de pago”

Para calcular el total de los “días de pago” del mes se debe realizar la siguiente acción:

(“Incremento de días de pago en el mes” + “Días pendientes de pago”) – días de inactividad
≡ días de pago

Los “días de pago”, se deberán repercutir sobre los días laborables de actividad remitidos, si tras realizar esta acción aún tenemos exceso de días se acumularán en el campo “Días pendientes de pago”, que se intentarán repercutir en futuros envíos.

- c) A la hora de aplicar el Coeficiente 1,25 y comunicar las situaciones de los trabajadores a lo largo de un determinado periodo hay que tener en cuenta una serie de reglas:

NOTA 1: Los códigos utilizados para cada periodo de tiempo serán los siguientes:

01 Inactividad; 03 Actividad; 05 Descanso semanal.

NOTA 2: Si en los periodos informados por la empresa existen días de actividad suficientes para repercutir los “días de incremento de pago” generados no se acumulan días en el campo “días pendientes de pago”

1ª REGLA: Días laborables inferiores a 5 días consecutivos o alternos:

Cuando la Inactividad afecte **exclusivamente a días laborables inferiores a 5 días consecutivos o alternos a la semana** se aplicará el coeficiente a la suma de todos esos días.

❖ **Ejemplo:** Trabajador presenta una Inactividad todos los lunes del mes de Enero de 2015

ene-15						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera:

4 días laborables de inactividad * 1.25 = 5 incremento de días de pago y consumo de la prestación.

2ª REGLA: Inactividad sobre días de trabajo

Cuando la Inactividad afecte a **5 o 6 días laborables consecutivos** se abonarán y consumirán 7 días con independencia de la aplicación del coeficiente. **Esto no resulta de aplicación cuando la suspensión afecta a todos los días laborables de una semana y a algunos días laborables de otra**, en cuyo caso hemos de abonar el periodo natural afectado.

❖ **Ejemplo I:** Trabajador presenta una Inactividad desde el día 09/03/2015 al 13/03/2015

mar-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay aplicación de coeficiente, la aplicación por defecto abona y consume 7 días de prestación

❖ **Ejemplo 2:** Trabajador presenta una Inactividad desde el día 09/03/2015 al 18/03/2015

mar-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay aplicación de coeficiente, al estar afectados todos los días laborables de una semana y 3 días laborables de la siguiente se pagarán y consumirán 10 días, es decir el **periodo natural**.

3ª REGLA: Todos los días laborales del mes

Cuando la Inactividad suponga la pérdida efectiva de ocupación de **todos los días laborales del mes**, no se aplicará el coeficiente y a efectos de pago y consumo de la prestación se abonarán y consumirán 30 días con independencia de los días naturales del mes.

❖ **Ejemplo 1:** La empresa comunica como inactividad todos los días del mes de Marzo de 2015

mar-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay aplicación del coeficiente, 30 días de pago y consumo de prestación

4ª REGLA: Casuística especial correspondiente al día 31

- Cuando el periodo de suspensión **afecte exclusivamente a determinados días laborables del mes, de duración igual o inferior a 5 días** a la semana, ya sean consecutivos o alternos y **entre ellos se encuentra el día 31**, se aplica el coeficiente al total de días incluido el día 31

- ❖ **Ejemplo 1:** Trabajador presenta una Inactividad todos los jueves del mes de Julio 2014 y entre ellos está el día 31

jul-14						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera:

5 días laborables de inactividad *1.25= 6 incrementos de días de pago y consumo de la prestación.

- ❖ **Ejemplo 2:** Cuando el periodo de suspensión afecta a **todos los días laborables de una semana (5 ó 6) entre los que se encuentra el día 31** se pagan y consumen 7 días.
Trabajador presenta una Inactividad desde el 26/01/2015 al 31/01/2015. No hay aplicación de coeficiente: 6 días laborables consecutivos por defecto 7 días de abono y consumo de la prestación.
- ❖ **Ejemplo 3:** Cuando la comunicación de suspensión afecta a días laborables de duración superior a la semana, entre los que se incluye el día 31, se abona y consume el periodo natural.
Trabajador presenta una Inactividad en Julio 2014 una semana completa y 4 días laborables de la siguiente semana (del 21 al 31 sin contar fin de semana), entre los que se encuentra el 31. Se abona y consume el periodo natural excluido el día 31 debido a que es un periodo continuo superior a una semana, por tanto se correspondería con 10 días de abono y consumo de la prestación.
- ❖ **Ejemplo 4:** Cuando la suspensión afecta a la **segunda quincena del mes, es decir del 16 al 31** en cuyo caso se le abonarían y consumirían **15 días** en lugar de **16**, no teniendo en consideración el día 31.

5ª REGLA: Casuística especial correspondiente a Días Festivos o fines de semana

El coeficiente 1,25 no podrá incluir la parte proporcional de los días festivos o fines de semana, que correrán exclusivamente a cargo de empresario, **salvo que la suspensión afecte a periodos continuados, o bien el trabajador realice su actividad laboral en festivos y/o fines de semana y suspenda en estos días.**

- ❖ **Ejemplo 1:** Trabajador presenta una Inactividad desde el día 01/04/2015 a 14/04/2015

abr-15						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Los días festivos incluidos en el periodo serán días de pago y consumo de la prestación por desempleo, es decir 14 días (siendo los días festivos los días 2 y 3)

6ª REGLA: Casuística especial correspondiente al mes de Febrero (28 días)

- ❖ **Ejemplo 1:** Cuando la suspensión afecta a la **segunda quincena del mes, es decir del 16 al 28** en cuyo caso se le abonarían y consumirían **15 días** en lugar de **13**.
Trabajador presenta una Inactividad desde el día 16/02/2015 a 28/02/2015

feb-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

- ❖ **Ejemplo 2:** Cuando la suspensión afecta al **mes completo, es decir del 1 al 28**, en cuyo caso se le abonarían y consumirían **30 días** en lugar de **28**, ya que se contabilizarán treinta días por cada mes, con independencia del número de días reales que el mes tenga.
La empresa comunica como inactividad todo el mes, desde el día 1/02/2015 a 28/02/2015

feb-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

GENERACIÓN DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO

Tras la aplicación del coeficiente se generan días de exceso que se deberá repercutir sobre los días laborables de actividad remitidos por la empresa, tras realizar esta acción aún tenemos exceso de días se acumularán en el campo “Días pendientes de pago”, que se intentarán repercutir en futuros envíos.

- ❖ **Ejemplo 1:** Cuando la Inactividad afecte **exclusivamente a días laborables inferiores a 5 días consecutivos o alternos a la semana** se aplicará el coeficiente a la suma de todos esos días.

Trabajador presenta una Inactividad todos los lunes, martes, miércoles y jueves del mes de Noviembre de 2013 y un viernes del mes

nov-13						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera:

17 días laborables de inactividad * 1.25 = 21,25 (21 días) incremento de días de pago y consumo de la prestación.

21 incremento de días de pago - 17 días laborables de inactividad = 4 días de pago

Al existir 2 días de Actividad (se repercuten con 2 días de los “días de pago” calculados) se realiza el siguiente cálculo:

4 días de pago – 2 días de actividad = 2 días que van al campo “Días pendientes de pago”

- ❖ **Ejemplo 2:** Cuando la Inactividad afecte **exclusivamente a días laborables inferiores a 5 días consecutivos o alternos a la semana** se aplicará el coeficiente a la suma de todos esos días.

Trabajador presenta una Inactividad de 7 días alternos y existen 2 días en el campo “Días pendientes de pago”

abr-15						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera:

7 días laborables de inactividad * 1.25 = 8,75 (9 días) incremento de días de pago y consumo de la prestación.

(9 "Incremento de días de pago en el mes" + 2 "Días pendientes de pago") – 7 días de inactividad = 5 días de pago

Los "días de pago", se deberán repercutir sobre los días laborables de actividad remitidos, al generarse 5 días de pago y existir días de actividad suficientes se repercuten y no generan más días en el campo días pendiente de pago.

4.4. Emisión de la Resolución de aprobación con cada proceso interno.

Con cada uno de los tres procesamientos internos antes especificados se emitirán las resoluciones de aprobación correspondientes a los periodos de actividad validados para cada trabajador, según el modelo de Resolución que se adjunta como anexo 3. Estas resoluciones se remitirán a los beneficiarios centralizadamente, a través de la empresa de servicios contratada a tal fin.

5. Transacciones de la Aplicación SILD

En los apartados anteriores se han descrito una serie de procesos, fundamentalmente automáticos, para el tratamiento de la información comunicada por las empresas.

En este apartado 5 se describen los tratamientos informáticos que pueden realizarse mediante la utilización por los gestores de una serie de transacciones de la Aplicación SILD, específicamente creadas para este procedimiento. Estas transacciones figuran en la siguiente pantalla a la que se accede desde el Menú de mantenimiento, eligiendo la opción 14. Reanudaciones múltiples:

OPCION	REANUDACIONES MÚLTIPLES DESCRIPCION	TRANSACCION
1	REANUDACIONES AGRUPADAS	DS1141
2	REANUDACIONES AGRUPADAS CON COEFICIENTE	DS1142
3	REANUDACIONES ÚNICAS	DS1143
4	MODIFICACIÓN REANUDACIONES ÚNICAS	DS1144
5	MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE UN ENVIO	DS1145
6	CONSULTAS	
7	VALIDACION DE ENVIOS PENDIENTES	DS1148

TECLEE OPCION... : --
PF1 AYUDA PF2 MENU PRINCIPAL PF3 MENU ANTERIOR PF4 TRANSAC INTRO CONTINUAR

5.1. Modificación del estado de un envío o comunicación de datos

En el apartado 2.1. se ha indicado que se remitirá a las Direcciones Provinciales un listado informativo de las comunicaciones de periodos de actividad remitidos por las empresas. Por otra parte, en el apartado 2.2. se ha especificado que, una vez efectuadas las validaciones de local y central, y siempre que previamente el gestor valide el envío correspondiente el conjunto de los registros de un envío que estaban en estado 9 (Pendiente de validación) pasan a un “estado” 1, es decir, “Pendiente de proceso”.

Si, analizados los posibles errores producidos en las validaciones y/o analizada la información de los registros que van a ser procesados, la Dirección Provincial tuviera dudas sobre la idoneidad de que un determinado envío o comunicación de datos de una empresa sea procesado en la base de datos SILD, se podrá dejar en estado de “Suspendido” (código de estado 3) todos los registros de los beneficiarios correspondientes a ese envío. Esta actuación se llevará a cabo mediante la opción 5 del menú de Reanudaciones múltiples, modificando, en la siguiente transacción, el código 1 a 4, y validando la misma.

```

_INEM-SILED USUARIO 01UP0015                                DML428NN / DML428M3
SGIE      MODIFICACION DEL ESTADO DE ENVIO DE REANUDACIONES UNICAS  10/05/16
-----
C.C.C [REDACTED]
PERIODO DESDE 01-02-2010 HASTA 28-02-2010

N°ENVIO   96570      FECHA ENVIO 03-03-2010      HORA ENVIO 11:31:58.7

ESTADO
(1 PDTE.PROCESO  2 PROCESADO  3 SUSPEND.  4 ANULADO  5 SUSTIT.  6 RECIBIDO)  2
(9 PDTE. VALIDAR)

REGISTROS EN TOTAL                77
REGISTROS CON ERROR                1
REGISTROS GRABADOS                76

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
SALIR BORRA

```

Con la misma transacción, del estado de “Suspendido”, el envío en su totalidad se podrá pasar al estado 4 de “Anulado”, si por la Dirección Provincial se considera que, definitivamente, no deben ser procesados los registros de dicho envío.

El estado 4 “Anulado” se podrá también asignar directamente a los envíos que se encuentren en estado 9 “Pendientes de validar” o en estado 1 de “Pendiente de proceso”, si desde un primer momento existen dudas sobre la inconveniencia de procesar dicho envío.

Los envíos en estado 4 “Anulado” no se borrarán del fichero de Reanudaciones únicas, pero no serán tenidos en cuenta para las validaciones de futuros envíos por parte de la misma o diferente empresa no pudiendo volver a ser recuperados.

Por último, un envío en estado 3 “Suspendido” podrá pasarse al estado 1 de “Pendiente de proceso”, volviendo el envío a estar en su situación original.

Cuando una empresa sustituye un envío queda en estado 5 “sustituido”, estos envíos pueden ser sustituidos total o parcialmente.

Se insiste en que estas modificaciones externas del “estado” de los envíos serán posibles solo hasta las fechas de los procesos mensuales del 15, 25 y cierre de la nómina de cada mes, momento en el que, como consecuencia de la ejecución del proceso interno de reanudaciones únicas, los envíos pasan a estado 2 “Procesado”. A partir de ese momento solo caben modificaciones individuales de los datos de la prestación o la modificación o anulación de los periodos de actividad de un beneficiario como se indica más adelante.

5.2. Mecanización externa de reanudaciones únicas

A través de la opción 3 del menú de Reanudaciones múltiples, la Aplicación SILD permitirá mecanizar una reanudación única para un determinado beneficiario.

Estas altas se incluirán en el fichero de Reanudaciones únicas en espera del siguiente proceso interno del día 15, 25 ó al cierre de nómina.

Esta transacción es de utilidad para subsanar errores u omisiones producidos en los envíos, cuando estos no sean muy numerosos y se acuerde con la empresa no utilizar un nuevo envío para la regularización de estas situaciones.

5.3 Modificaciones de datos del fichero de Reanudaciones únicas

A través de la opción 4 del menú de Reanudaciones múltiples, la Aplicación SILD permitirá modificar los datos de una reanudación única para un determinado beneficiario.

En la pantalla inicial se mecaniza el Identificador de Persona Física (IPF) y el Código de cuenta de cotización de la empresa (CCC). Si se mecaniza el CCC, se accede directamente a la pantalla de selección de los periodos; si no se mecaniza el CCC, muestra la selección de CCC que tiene el beneficiario.

```

INEM-SILED USUARIO: USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP - TODO DML426TN / DML426MN
SGIE MODIFICACION REANUDACIONES UNICAS 10/05/16
-----

IDEN. PERSONA FISICA ...: D _____
DIGITO DE CONTROL .....: _____

COD. CUENTA COTIZACION ..: _____ (REGIMEN / PROVINCIA / NUMERO)

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
AYUDA MENU SALIR TRANS
  
```

A continuación se selecciona el código de cuenta de cotización.

```

CUEM-SILED USUARIO USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP - TODO DML426N1 / DML427M1
SGIE EMPRESAS EMPLEADORAS DEL TRABAJADOR 10/05/16
----- PAG. 1

I.P.F. D [REDACTED]
APELLIDOS Y NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CTA.COTIZACION CIF/NIF RAZON SOCIAL
= 111-01- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

MARQUE LA CUENTA DE COTIZACION DEL EMPLEADOR
Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
SALIR
SYSTEM4155 4155 * ULTIMA PAGINA DE INFORMACION
  
```

Y se muestra el periodo de actividad a modificar.

```

CUEM-SILED  USUARIO USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP - TODO DML426N2 / DML427M2
SGIE          PERIODOS TRABAJADOS EN LA EMPRESA                    10/05/16
                                                    PAG. 1

I.P.F. D [REDACTED]
APELLIDOS Y NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
C.C.C. 0111-01-[REDACTED] [REDACTED]

                INICIO          FIN
                - 10-08-2012    30-08-2012

MARQUE EL PERIODO DE LA CTA. COTIZACION DEL EMPLEADOR
Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
SALIR
SYSTEM4155 4155 * ULTIMA PAGINA DE INFORMACION
  
```

En la siguiente pantalla se pueden modificar los siguientes campos:

- Dias Ptes: Pago/Cotiz (Días Pendiente de Pago y Días Cotizados): Estas modificaciones sólo se podrán realizar sobre el último envío recibido y sólo permitirá la modificación de uno de los dos campos, de la siguiente forma:
 - Si el trabajador está en un ERE, será modificable únicamente el campo “Días pendientes de Pago”.
 - Si el trabajador es fijo discontinuo, será modificable únicamente el campo “Días pendientes cotizados”.
 - Nunca podrán estar habilitados los dos campos al mismo tiempo.
 - Coeficiente a aplicar a efectos del POC, o a efectos del cálculo de los días de pago en los Eres.
 - Fechas de inicio y fin (DESDE / HASTA) de los distintos periodos de actividad dentro de un periodo certificado
 - Situación (S) de los periodos de actividad del conjunto del periodo certificado. Cuando estén en una situación 4 (2º Proceso en error), podrá modificarse a una situación 1 (periodo recibido y en espera de ser procesado) o a estado 2 (Procesado) si el gestor reanuda manualmente.
- Códigos de actividad (A) de dichos periodos:
- "01:días no trabajados en el mes/periodo (días de pago de la prestación)”
 - "02:días sin actividad laboral por no acudir al llamamiento Fijos discontinuos (excluidos del pago de la prestación)”
 - "03:días trabajados en el mes/periodo”
 - "04 días IT (excluidos del pago de la prestación por este sistema)
 - “05:descanso semanal

- "06: vacaciones anuales retribuidas (excluidas del pago de la prestación)"

```

CUEM-SILED USUARIO: USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP - TODO DML426NN / DML426M1
SGIE MODIFICACION REANUDACIONES UNICAS 10/05/16
-----
I.P.F. D [REDACTED] PROV. 01 L.O.E. 036 O.E. 10 N.SEG.SOC. [REDACTED]
APELLIDOS Y NOMBRE [REDACTED]
0111-01-[REDACTED].
NUMERO ENVIO: [REDACTED] NUMERE: 1222012 DIAS PTES.: PAGO ; COTIZ
ESTADO: 6 ANULADO COEFICIENTE: 4 1,250
FECHA INICIO PERIODO: 10/08/2012 FECHA FIN PERIODO: 30/08/2012
  DESDE HASTA A DESDE HASTA A DESDE HASTA A
10082012 A 10082012 1_
11082012 A 11082012 3_ 12082012 A 12082012 3_ 13082012 A 13082012 1_
14082012 A 14082012 1_ 15082012 A 15082012 3_ 16082012 A 16082012 3_
17082012 A 17082012 3_ 18082012 A 18082012 3_ 19082012 A 19082012 3_
20082012 A 20082012 1_ 21082012 A 21082012 1_ 22082012 A 22082012 1_
23082012 A 23082012 1_ 24082012 A 24082012 1_ 25082012 A 25082012 3_
26082012 A 26082012 3_ 27082012 A 27082012 3_ 28082012 A 28082012 3_
29082012 A 29082012 3_ 30082012 A 30082012 3_
_____ A _____
_____ A _____
_____ A _____
_____ A _____
Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10---PF11---PF12---
AYUDA SALIR BORRA
  
```

El campo "ESTADO", muestra la situación en la que se encuentran los periodos de actividad del trabajador consultado, los posibles estados de los trabajadores que podemos encontrar son los siguientes:

- **Estado 1 Recibido** (pendiente de proceso): Periodos de actividad que no se han procesado y por tanto no tienen aún repercusión en la base de datos SILD.
- **Estado 2 (Procesado)**: Periodos de actividad que ya se han procesado y están consultables en SILD.
- **Estado 3 (1º Proceso en error)**: Periodos de actividad que se han procesado, pero no han tenido ninguna repercusión en SILD ya que se ha producido algún error, estos periodos se volverán a procesar en el siguiente proceso mensual para realizar las reanudaciones de prestación correspondientes.
- **Estado 4 (2º Proceso en error)**: Periodos de actividad que ya estaban en 1º proceso en error y se vuelven a procesar, pero no pueden reanudar la prestación al producirse nuevamente un error.
- **Estado 5 (Pendiente de regularizar)** Periodos de actividad que se han procesado en los procesos mensuales, pero no han producido reanudaciones en prestaciones, ya que existen periodos anteriores en error que deben ser resueltos previamente por el gestor para que se produzcan las reanudaciones posteriores. El gestor puede cambiar manualmente el estado del trabajador según la actuación que pretenda realizar:
 - **Estado 1 "Recibido" (pendiente de proceso)** se puede cambiar manualmente por el gestor de prestaciones a estado 6 (anulado), si considera que los periodos son erróneos y

no quiere que se procesen. Podrá cambiar a estado 2 (procesado) si el gestor ha realizado el pago manual de los periodos. Este estado 1 cambiará automáticamente a Procesado o a 1º Proceso en error, dependiendo del resultado del proceso mensual correspondiente

- **Estado 2 “Procesado”** no es modificable en ningún caso, ya que indica que los periodos de actividad ya han sido repercutidos en SILD para su pago al beneficiario.
- **Estado 3 “1º Proceso en error”**, este estado es modificable por el gestor pudiendo cambiar el estado a 2 (procesado) cuando proceda al pago manual, o a estado 1(recibido) para que vuelva a entrar en proceso, además si no se modifica el estado 3 estos errores son recuperados en el siguiente proceso mensual para procesarlos nuevamente y producir las reanudaciones correspondientes.
- **Estado 4 “2º Proceso en error”**, el gestor podrá modificar este estado en dos sentidos:
 - Cambiarlo a estado 1 recibido y en espera de nuevo proceso, si el gestor ha corregido el error correspondiente y quiere que se vuelva a procesar.
 - Cambiarlo a estado 2 Procesado si el gestor realiza la mecanización manual de las reanudaciones y no quiere que el 2º proceso en error impida el proceso y pago de periodos posteriores.
- **Estado 5 “pendiente de regularizar”** podrá cambiarse a estado 1(recibido), si el gestor quiere que los periodos de actividad se vuelvan a procesar. También podrá cambiarlo a estado 6 (anulado), si el gestor quiere que no se vuelva a procesar y no afecte esta situación a envíos posteriores. También podrá cambiarse a estado 2(procesado), cuando el gestor considere conveniente el pago manual y no quiera que el estado 5 impida el proceso de periodos posteriores.

5.4 Consultas de Reanudaciones Únicas

La secuencia de pantallas para las consultas de beneficiarios con reanudaciones únicas es la siguiente, a partir de la opción 6. Consultas del menú de Reanudaciones múltiples se puede consultar los periodos de reanudaciones únicas de un beneficiario por medio del DNI, o por el número de envío:

S.P.E.E. USUARIO: USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP SILCON ECNTMEN1 10/05/2016		
PRESTACIONES ECNMMEN1 15:42:57		
OPCION	CONSULTAS DESCRIPCION	TRANSACCION
1	CONSULTA POR IPF Y/O CTA. COTIZACION	DS1146
2	CONSULTA POR NUM.ENVIO	DS1147

TECLEE OPCION...: --

PF1 AYUDA PF2 MENU PRINCIPAL PF3 MENU ANTERIOR PF4 TRANSAC INTRO CONTINUAR

Iº Consulta de Reanudaciones únicas por DNI y código de cuenta de cotización

Pantalla 1: Mecanización del identificador de Persona Física y del Código Cuenta de Cotización (este último es opcional). Si se mecaniza el CCC se mostrará directamente la Pantalla 3.

```

INEM-SILED USUARIO: USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP - TODO DML427MN / DML427TN
SGIE          CONSULTA DE REANUDACIONES MULTIPLES          10/05/16
-----

IDEN. PERSONA FISICA.....: D _____

CTA.COTIZACION EMPLEADOR.: _____ (REGIMEN/PROVINCIA/NUMERO)

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
AYUDA MENU SALIR TRANS
  
```

Pantalla 2: Muestra todas las empresas (CCC) del beneficiario para seleccionar la que corresponda. Si el registro tiene una sola empresa esta pantalla no se presenta, pasando a la pantalla 3. La transacción permite paginar hacia delante (PF8) y hacia atrás (PF7). El retorno a esta pantalla será a la misma página donde está la empresa seleccionada

```

CUEM-SILED USUARIO 01UP0015          DML427NN / DML427M1
SGIE          EMPRESAS EMPLEADORAS DEL TRABAJADOR          10/05/16
-----
I.P.F. ██████████ F
APELLIDOS Y NOMBRE (████████████████████)
-----
CTA.COTIZACION  CIF/NIF          RAZON SOCIAL
- 111-01- ██████████ ██████████ ██████████
- 111-01- ██████████ ██████████ ██████████
- 111-01- ██████████ ██████████ ██████████

MARQUE LA CUENTA DE COTIZACION DEL EMPLEADOR
Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
MENU SALIR
  
```

Pantalla 3: Muestra todos los periodos trabajados en la empresa por el beneficiario para seleccionar la que corresponda. Si se especificó el Código de Cuenta de Cotización en la

Pantalla 1 y el beneficiario tiene un solo período trabajado en la empresa esta pantalla no se presenta, pasando directamente a la pantalla 4. Permite también paginar hacia delante y hacia atrás. El retorno a esta Pantalla será a la misma página donde está el periodo seleccionado

```

CUEM-SILED USUARIO 01UP0015                                DML427NN / DML427M2
SGIE                PERIODOS TRABAJADOS EN LA EMPRESA        10/05/16
                                                            PAG. 1

I.P.F. ██████████ Q
APELLIDOS Y NOMBRE ████████████████████████████████████
C.C.C. 0132-30-██████████████████████████████████████████

                INICIO                FIN
-                01-10-2007           31-10-2007
-                01-11-2007           30-11-2007
-                01-12-2007           31-12-2007
-                01-01-2008           31-01-2008
-                01-02-2008           29-02-2008
-                01-03-2008           31-03-2008
-                01-04-2008           30-04-2008
-                01-05-2008           31-05-2008
-                01-06-2008           30-06-2008
-                01-07-2008           31-07-2008
-                01-08-2008           31-08-2008
-                01-09-2008           30-09-2008

MARQUE EL PERIODO DE LA CTA. COTIZACION DEL EMPLEADOR
Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
                MENU SALIR                                +
  
```

Pantalla 4: Muestra todos los periodos trabajados por la persona en el periodo enviado por la empresa. Se visualiza el nuevo campo que recoge los días pendientes de pago (en el caso de los EREs) y el exceso de días cotizados (en el caso de los Fijos discontinuos).

Si se pulsa PF3 retorna a la pantalla que la invocó. Si se pulsa PF2 se presenta la pantalla 1. Si se pulsa PF6 presenta los periodos con coeficientes calculados (Pantalla 5)

```

INEM-SILDES USUARIO 01UP0015                                DML427NN / DML427M4
SGIE                REANUDACIONES UNICAS                    10/05/16

I.P.F. D ██████████ F PROV. 01 LOE 036 OE 10 SEG.SOCIAL ██████████
APELLIDOS Y NOMBRE ████████████████████████████████████
ENVIO ██████████ NIF.EMP. ██████████ NIF.REPRE. ██████████
CCC. 0111-01-██████████████████████████████████████████
E.R.E 12212 COEF. 1,250 FCH.SIT. EST. PROCESADO
SITUACION 00 CONTINUIDAD PERIODO DEL 10-07-2012 AL 30-07-2012
  DESDE HASTA A
13072012 A 13072012 01
14072012 A 19072012 03
20072012 A 20072012 01
21072012 A 26072012 03
27072012 A 27072012 01
28072012 A 29072012 03
30072012 A 30072012 01

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
                MENU SALIR                                COEF.
  
```

Pantalla 5: Si el beneficiario tiene coeficientes calculados se presenta esta pantalla en caso de solicitarse. Si se pulsa PF3 retorna a la pantalla que la invocó. Si se pulsa PF6 presenta la pantalla 1.

```

_CUEM-SILED USUARIO 01UP0015                                DML427NN / DML427M7
SGIE                ACTIVIDAD CALCULADA DEL TRABAJADOR      10/05/16
-----
I.P.F. ██████████ PROV. 01  LOE 036  OE 10  SEG.SOCIAL ██████████
APELLIDOS Y NOMBRE ████████████████████████████████████████

CCC. 0111-01-████████ ██████████
COEFICIENTE 1,250      DEL 10-07-2012 AL 30-07-2012

      DESDE      HASTA      ACT          DIAS TOTALES ACTIVIDAD
13072012 A 14072012  01          01 Dias no trabajado  5
15072012 A 19072012  03          02 días sin activida
20072012 A 20072012  01          03 Dias trabajados e 13
21072012 A 26072012  03          04 días IT (excluido
27072012 A 27072012  01          05 Descanso semanal
28072012 A 29072012  03          06 Vacaciones anuale
30072012 A 30072012  01

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
MENU SALIR

```

2º Consulta de reanudaciones únicas por número de envío

Una vez seleccionada la opción 2 del menú “consulta por número de envío”, se presenta la siguiente pantalla donde se debe introducir el número del envío correspondiente.

```

INEM-SILED USUARIO: USUARIO PATRON PRESTACIONES UPP - TODO DML42AMN / DML42ATN
SGIE                CONSULTA POR ENVIO DE REANUDACIONES MULTIPLES      10/05/16
-----

      NUMERO DE ENVIO.....: 96570__

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
AYUDA MENU SALIR TRANS

```

Después de introducir un número de envío la consulta presentará la siguiente pantalla con todos los trabajadores asociados al número de envío a consultar.

```

INEM-SILED USUARIO: 01UP0015                                DML42AMI / DML42ANN
SGIE                CONSULTA POR ENVIO DE REANUDACIONES MULTIPLES          10/05/16
-----
NUMERO DE ENVIO.....: ██████████ EST.: PROCESADO
N. CUENTA COTIZACION: 0111-01-██████████ NIF EMPRESA..: ██████████
RAZON SOCIAL .....: ██████████
PERIODO .....: 1/02/2010 A 28/02/2010
  I.P.F.      S          I.P.F.      S          I.P.F.      S
-----
D-0078881262-0  - | D-0030690623-0  - | D-0044687272-0  -
D-0072726568-0  - | D-0078906409-0  - | D-0078915913-0  -
D-0020186992-0  - | D-0078883146-0  - | D-0030674386-0  -
D-0030675542-0  - | D-0030562275-0  - | D-0030692998-0  -
D-0014935917-0  - | D-0014935917-0  - | D-0072717117-0  -
D-0045621818-0  - | D-0022731604-0  - | D-0030650295-0  -
D-0030658313-0  - | D-0030658313-0  - | D-0044687092-0  -
D-0030615296-0  - | D-0014949165-0  - | D-0078870407-0  -
D-0030633298-0  - | D-0030598210-0  - | D-0022710035-0  -
D-0022718809-0  - | D-0072387810-0  - | D-0014564532-0  -
Seleccione con 'X' el I.P.F. a consultar
Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
SALIR                                          +
  
```

Al seleccionar un trabajador en la pantalla anterior, se presentará la pantalla siguiente de consulta con todos los periodos de actividad asociados a dicho trabajador.

```

_INEM-SILDES USUARIO 01UP0015                                DML427NN / DML427M4
SGIE                REANUDACIONES UNICAS                          10/05/16
-----
I.P.F. D ██████████ 0 Q PROV. 01 LOE 036 OE 10 SEG.SOCIAL 112726568
APELLIDOS Y NOMBRE ██████████
ENVIO 96570 NIF.EMP. ██████████ NIF.REPRE. ██████████
CCC. 0111-01-██████████ ██████████ DIAS PTES:PAGO ; COTIZ
E.R.E 29909 COEF. 1,250 FCH.SIT. EST. PROCESADO
SITUACION 00 CONTINUIDAD PERIODO DEL 01-02-2010 AL 28-02-2010
  DESDE  HASTA  A
01022010 A 14022010 03
15022010 A 21022010 01
22022010 A 28022010 03

Enter-PF1---PF2---PF3---PF4---PF5---PF6---PF7---PF8---PF9---PF10--PF11--PF12---
MENU SALIR COEF.
  
```


6. Tratamiento de situaciones especiales por el gestor relacionadas con el control del pago de la prestación

En la gestión de prestaciones por medio de la comunicación de periodos de actividad por la aplicación Certific@2 existen situaciones en las que los trabajadores fijos discontinuos o bien los afectados por un Expediente de Regulación de Empleo no deben reanudar la prestación por desempleo y las empresas continúan comunicando periodos de actividad de trabajadores que no deberían remitir.

Para evitar estas reanudaciones como consecuencia del envío de ficheros por parte de las empresas se han creado dos actuaciones en la base SILD de prestaciones dependiendo del colectivo al que afecta:

6.1. Marca para evitar reanudación de la prestación a beneficiarios fijos discontinuos.

El gestor puede mecanizar por medio de un parte de variación PM06 en el campo R. MULTIPLE una D y en el campo F.IN.F.DISCON la fecha a partir de la que el gestor no quiere que se reanude la prestación.

Con esta actuación se impedirá la reanudación de la prestación como consecuencia del proceso de reanudaciones únicas desde la fecha que se ha marcado en el campo F.IN.F.DISCON

Para poder eliminar este impedimento y permitir que el beneficiario pueda continuar reanudando la prestación por desempleo por medio de las reanudaciones únicas el gestor puede mecanizar un parte de variación PM06 en el campo R. MULTIPLE una H y en el campo F.IN.F.DISCON la fecha a partir de la que el gestor quiere que se reanude la prestación, por medio de los procesos de reanudaciones únicas.

6.2. Marca para evitar reanudar la prestación a beneficiarios afectados por una suspensión o reducción de jornada autorizada en Expediente de Regulación de Empleo.

En aquellas situaciones en las que los beneficiarios de prestación por desempleo consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo, no deben ser reanudados por medio de las reanudaciones únicas (beneficiarios afectados por la reposición de prestaciones y extinguida la relación laboral...etc) el gestor puede mecanizar un parte de variación PM06 y en el campo R. MULTIPLE una X , esta actuación impedirá la reanudación de la prestación por desempleo consecuencia de un proceso de reanudaciones únicas, ya que en ocasiones la empresa continua informando en los ficheros XML periodos de actividad de este trabajador.

Si más adelante el trabajador debe verse afectado por la tramitación de las reanudaciones únicas por medio de Certific@2, el gestor podrá eliminar esta marca de la prestación por desempleo

mecanizando un parte de variación PM06 y en el campo R. MULTIPLE una S, de esta manera desde el mismo momento de la mecanización los periodos de actividad que se procesen mensualmente producirán las reanudaciones correspondientes en la prestación por desempleo.

ANEXO I

ORDEN TAS/3261/2006, DE 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN DEL CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE EMPRESA Y DE OTROS DATOS RELATIVOS A LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES Y EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN RELACIÓN CON AQUELLA

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18484 *ORDEN TAS/3261/2006, de 19 de octubre, por la que se regula la comunicación del contenido del certificado de empresa y de otros datos relativos a los periodos de actividad laboral de los trabajadores y el uso de medios telemáticos en relación con aquella.*

La modernización y adaptación permanente de las actuaciones administrativas al ritmo de las innovaciones tecnológicas y el impulso de la Administración electrónica propugnada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, son una exigencia constante de toda sociedad actual. Concretamente, su artículo 45 incorpora el impulso que las Administraciones Públicas han de dar al empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en sus relaciones con los ciudadanos.

En desarrollo de esta previsión legal se aprobó el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General de Estado, que ha sido modificado por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En este contexto, y con la finalidad de posibilitar la simplificación administrativa y mejorar la calidad de la gestión de las prestaciones por desempleo, se ha aprobado el Real Decreto 200/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, que desarrolló la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo. En concreto, el apartado nueve del artículo único del citado Real Decreto 200/2006, de 17 de febrero, da nueva redacción al artículo 24 del Real Decreto 625/1985, para permitir la presentación de solicitudes de prestaciones y otra documentación, como el certificado de empresa, «por medios o procedimientos electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38.4 y 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en sus normas de desarrollo, así como en las condiciones que establezca la entidad gestora».

Por otro lado, el artículo 230.c) y d), del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece la obligación de los empresarios de facilitar el certificado de empresa a los trabajadores, así como la de proporcionar la documentación e información para el

Reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación del derecho a prestaciones por desempleo en los términos que reglamentariamente se determine.

Este desarrollo se recoge en el artículo 27 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, que establece un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la situación legal de desempleo, para cumplir la obligación de entrega del certificado de empresa. El trabajador habrá de acompañar el certificado de empresa a su solicitud de prestación por desempleo, a tenor del artículo 21.5 del citado texto reglamentario. Asimismo el artículo 13, apartados 4 y 5, del Real Decreto 625/1985, incorporado por el Real Decreto 200/2006, establece que la entidad gestora de las prestaciones por desempleo podrá admitir para los trabajadores fijos discontinuos y los que tengan reducida su jornada ordinaria de trabajo o suspendida su relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo, que la solicitud inicial de prestación surta efectos como solicitud de reanudación por los periodos de inactividad dentro del mismo expediente o dentro de la misma actividad fija discontinua, en cuyo caso la empresa autorizada por el trabajador, deberá comunicar a la entidad gestora cada mes la información indicada en el artículo 13.4 mencionado.

Para la elaboración de esta orden se toman en consideración los artículos 38.9 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como su disposición adicional decimotercera añadida por el artículo 68.3 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introducidos con la finalidad de impulsar la administración electrónica.

Haciendo uso de la autorización recogida en la disposición final primera del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, a favor del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mismo y con el fin de conseguir la modernización en la gestión de las prestaciones por desempleo, se dicta la presente orden que crea la aplicación informática Certific@2 y regula las condiciones que permitirán a los empleadores la transmisión telemática de la documentación que están obligados legalmente a facilitar para la solicitud de prestaciones por desempleo de los trabajadores con los que hubieran mantenido una relación laboral.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto determinar las condiciones y requisitos para la comunicación por los empleadores a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, utilizando los medios telemáticos a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, de los datos de los certificados de empresa y otros documentos relacionados con los procedimientos y actuaciones en el ámbito de las prestaciones por desempleo. Para ello se crea y regula una aplicación informática

Denominada «Certific@2» que permite la presentación, recepción y tramitación de dichos documentos.

2. En todo caso, resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, a fin de garantizar que se cumplan los requisitos necesarios para asegurar la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y demás condiciones reguladas en el mismo.

Artículo 2. Creación de la aplicación informática denominada Certific@2 y relación de datos susceptibles de ser transmitidos por los empleadores a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo.

Se crea una aplicación informática denominada Certific@2 para la recepción y almacenamiento de los siguientes datos transmitidos por los empleadores a la entidad gestora para la gestión de las prestaciones por desempleo:

1. Datos del certificado de empresa previsto en el artículo 21.5 y 27 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, y en el 230.d) del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, conforme al contenido que se acompaña como anexo I.

2. Datos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 13 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, relativos a los periodos de actividad laboral y a otras situaciones producidas durante la vigencia de la campaña de trabajadores fijos-discontinuos o durante los periodos de suspensión laboral o reducción de la jornada ordinaria de trabajo autorizados mediante Expediente de Regulación de Empleo de los trabajadores afectados, conforme al contenido que se acompaña como anexo II.

3. Cualesquiera otras informaciones que puedan contemplarse en un futuro, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la presente Orden.

Artículo 3. Funcionalidad de la aplicación Certific@2.

La funcionalidad de esta aplicación se concreta en las siguientes utilidades:

1. Transmisión y recepción del contenido de las comunicaciones a las que se refiere el artículo 2 de esta orden.

2. Consultas realizadas por los usuarios relativas a la comunicación de datos.

Artículo 4. Usuarios de la aplicación Certific@2.

1. Podrán ser usuarios de Certific@2 y comunicar datos por el procedimiento telemático regulado en esta orden, en su condición de empleadores, cualquier empresa, organización empresarial o asociación, institución o entidad de derecho público, independientemente de su forma jurídica, incluido el empresario persona física, su representante legal y las empresas y profesionales colegiados que en el ejercicio de su actividad profesional gocen de la representación de las empresas en cuyo nombre actúan, que tengan contratados a trabajadores, operen en el territorio nacional y tengan asignado a su CIF o NIF una cuenta de cotización por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Los usuarios de la aplicación Certific@2 deberán disponer de alguno de los sistemas de identificación siguientes:

a) Firma electrónica reconocida con certificado expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real

Casa de la Moneda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.

b) Otros sistemas de firma electrónica que figuren en la relación actualizada disponible en la aplicación.

3. También podrán ser usuarios de la aplicación Certific@2 los empleadores con autorización para la transmisión telemática de datos a los Servicios Públicos de Empleo conforme lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1424/2002, de 21 de diciembre, que regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo y el uso de medios telemáticos en relación con aquella, y en los artículos 4, 5, 6, 7 y 11 de la Orden IASI/10/2003, de 14 de marzo, que desarrolla el citado Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, previa validación para su uso de la aplicación Certific@2.

Artículo 5. Comunicación y recepción de documentos a través de la aplicación Certific@2.

1. Los usuarios de la aplicación Certific@2 deberán comunicar los datos del certificado de empresa en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la situación legal de desempleo, poniéndolo en conocimiento del trabajador.

2. La comunicación de datos podrá realizarse durante las 24 horas del día, todos los días del año. La aplicación se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península, Ceuta y Melilla, y el archipiélago balear, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

3. La aplicación informática tras recibir el documento emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de su recepción en el que constarán los datos proporcionados por el usuario, junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión.

4. El mensaje de confirmación, que se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informática-mente por el interesado y garantice la identidad del registro, tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro. El usuario será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 6. Cómputo de plazos.

La comunicación de datos a través de la aplicación Certific@2 y su recepción, se regirán, a los efectos de cómputo de los plazos, por los siguientes criterios:

a) Serán considerados días inhábiles sólo los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles aprobado por Resolución publicada por el Ministerio de Administraciones Públicas, en cumplimiento del apartado 7 del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La transmisión de datos recibidos en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada efectivas

Las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

Artículo 7. Efectos del envío de datos a través de la aplicación Certific@2.

1. La comunicación de datos utilizando la aplicación creada en esta orden tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en derecho.

2. La transmisión telemática de datos por un usuario autorizado conforme lo previsto en esta orden supondrá la exención del trabajador de la obligación de acompañar el certificado de empresa a su solicitud de prestación por desempleo, según lo establecido en el artículo 21.5 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3. Igualmente, la transmisión telemática de datos por un usuario autorizado conforme lo previsto en esta orden respecto a los periodos de actividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos mencionados en los apartados 2 y 3 del artículo 2 de esta orden, permitirá la gestión por parte de la entidad gestora de la solicitud de reanudación de prestaciones y subsidios por desempleo regulada en el artículo 13.5 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

4. La recepción en la aplicación Certific@2 de datos distintos a los indicados en el artículo 2 no producirá ningún efecto y se tendrán por no presentados, comunicándose al interesado tal circunstancia con indicación de los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad gestora.

1. La entidad gestora de las prestaciones por desempleo incorporará a una base de datos todos los datos recibidos a través de la aplicación Certific@2.

2. Asimismo está obligada a facilitar la información sobre dichos datos o su inexistencia a solicitud de los trabajadores o de sus representantes legales, a tenor de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición adicional única. Coste económico.

La aplicación informática que se crea en esta orden se atenderá con los medios personales y materiales del Servicio Público de Empleo Estatal.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal a dictar las resoluciones oportunas para desarrollar lo dispuesto en esta orden, de acuerdo con las oportunidades que ofrezcan los avances tecnológicos que se incorporen a la aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 2006. –El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

ANEXO I

Relación de datos obligatorios del certificado de empresa a comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal

Datos del Representante de la Empresa:

NIF/NIE.
Nombre.

Primer apellido.
Segundo apellido (si posee NIE y carece de segundo apellido, no se consignará).

Cargo que ocupa en la empresa.
Teléfono de contacto.
Dirección de correo electrónico.

Datos de la Empresa:

Nombre o Razón Social.
CIF/NIF.
Código de Cuenta de Cotización.
Domicilio social. Calle o plaza y número.
Localidad.
Código Postal.
Provincia.

Actividad Económica.
Domicilio centro de trabajo (sólo si es distinto del domicilio social).

Teléfono de contacto. Dirección de correo electrónico.

Datos del trabajador:

Nombre. Primer apellido.
Segundo apellido (si posee NIE y carece de segundo apellido, no se consignará).
DNI/NIE.
N.º Afiliación Seguridad Social.
Grupo de cotización.
Tipo de contrato.
N.º de días trabajados a la semana en caso de trabajo a tiempo parcial.

Profesión.
Categoría.
Fecha de alta en la empresa.
Fecha de baja en la Seguridad Social.
Situación Legal de Desempleo. Causa.
Fecha de Efectos. Inicio. Fin.
N.º de ERE.
N.º de días de vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas antes del cese.
Periodo de salarios de tramitación. De ... a ...; n.º de días: ...

Cotizaciones:

Cotizaciones por contingencias comunes y de desempleo según TC-2, durante los últimos 180 días precedentes a la fecha del cese.

Cotizaciones posteriores al cese correspondientes a las vacaciones anuales, retribuidas y no disfrutadas antes de la fecha del cese.

Lugar y fecha de expedición del certificado de empresa.

ANEXO II

Relación de datos obligatorios de los periodos de actividad laboral a comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal

Datos del Representante de la Empresa:

NIF/NIE.
Nombre.
Primer apellido.
Segundo apellido.
Cargo que ocupa en la empresa.
Teléfono de contacto.
Dirección de correo electrónico.

Datos de la Empresa:

Nombre o Razón Social.
CIF/NIF.
Código de Cuenta de Cotización.

Domicilio social. Calle o plaza y número.
Localidad.
Código Postal.
Provincia.
Teléfono de contacto. Dirección
de correo electrónico. Actividad
Económica.
Domicilio centro de trabajo (sólo si es distinto del
domicilio social).

Datos del trabajador.

NIF/NIE.

Nombre. Primer
apellido.

Segundo apellido.

N.º Afiliación Seguridad Social.

Tipo de contrato.

Grupo de cotización.

Profesión. Categoría.

N.º de ERE, en su caso.

Datos de Actividad:

Coefficiente de actividad a aplicar a los días de trabajo
efectivo para el cálculo del POC (para trabajadores de
sistemas especiales de cotización).

Datos de los periodos de actividad:

Fecha inicio y fecha final.

Identificación, en su caso, de situaciones: vacaciones y
descansos; IT, maternidad; baja por fin de campaña;
excedencia.

ANEXO 2

TABLAS DE CODIFICACIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE REANUDACIONES ÚNICAS

Tablas de codificaciones específicas del procedimiento de reanudaciones únicas

1. Situación en la empresa

01. Comunicación de periodos de actividad de trabajador fijo discontinuo por finalización de campaña. (Este código deja de alta la prestación del beneficiario hasta la comunicación por parte de la empresa del inicio de campaña del trabajador fijo discontinuo.)
02. Excedencia
03. Comunicación de periodos de actividad de trabajador fijo discontinuo por inicio de campaña o ejercicio
04. Comunicación de periodos de actividad de trabajador fijo discontinuo durante la campaña o ejercicio
05. Finalización de campaña anual

2. Actividad

- 01: días no trabajados en el mes/periodo (días de pago de la prestación)
- 02: días sin actividad laboral por no acudir al llamamiento Fijos discontinuos (excluidos del pago de la prestación)
- 03: días trabajados en el mes/periodo"
- 04: días IT (excluidos del pago de la prestación por este sistema)
- 05: descanso semanal
- 06: vacaciones anuales retribuidas (excluidas del pago de la prestación)

3. Coeficientes de actividad.

1. 1,33 (Sistema especial de frutas, hortalizas y conservas vegetales si trabajan los sábados)
2. 1,61 (Sistema especial de frutas, hortalizas y conservas vegetales si no trabajan los sábados)
4. 1,25 (Coeficiente de aumento de los días de pago en Expedientes de Regulación de Empleo correspondiente al descanso semanalmente establecido durante los periodos de suspensión o reducción de la jornada ordinaria de trabajo)

4. Estado de los envíos por las empresas

- 9 Pendiente de validación
1. Pendiente de procesar
2. Procesado
3. Suspendido
4. Anulado
5. Sustituido

5. Situación de los periodos de actividad de los trabajadores

1. Recibido y Pendiente de proceso
2. Procesado
3. Procesado con error
4. 2º proceso con error
5. Pendiente de regularizar

ANEXO 3

MODELO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA REANUDACIONES ÚNICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL

.....
.....
.....

D/Dña.

.....
C/
.....
.....

RESOLUCION DE APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la comunicación remitida con fecha.....por la empresa....., con CCC....., a efectos de la reanudación única de (1 o 2), de D/Dª....., con DNI o NIE....., que se regula en el punto 5º del artículo 13 del Real Decreto 625/1985, incorporado por el Real Decreto 200/2006, de 17 de febrero, y en base a los siguientes

HECHOS

1º En la fecha arriba indicada ha sido remitida por su empresa información de los días trabajados y/o retribuidos en el periodo de actividad laboral....., así como de otras situaciones relativas a la situación de desempleo que se citan a continuación.

(3)	De.....a	De.....a	De.....a	De.....a	De.....a	De.....a
(4)	De.....a	De.....a	De.....a	De.....a	De.....a	De.....a
(5)	De.....a	De.....a	De.....a	De.....a	De.....a	De.....a

(6) ó (16)

2º En base a la información facilitada por su empresa, y a la obtenida por este Servicio Público de Empleo Estatal, ha quedado debidamente comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos relativos a la reanudación de referencia a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2º De acuerdo con la Ley citada y normativa concordante, concurren las condiciones para que la reanudación sea favorablemente acogida.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

(10 u 11)

Días de derecho		Días consumidos		Días de pago	
Base reguladora diaria		% sobre la base reguladora		% por desempleo parcial	
Nº de hijos a su cargo	Cuantía diaria inicial	(12 o 13)			
Tipo de retención del IRPF		Forma de pago		Fecha de inicio del pago	
Entidad Financiera			Número de cuenta corriente IBAN:		

(14)

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución.

En, a ... de

Fdo.:

TABLA DE TEXTOS ALTERNATIVOS A INTRODUCIR EN LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE LAS REANUDACIONES ÚNICAS

(1)	...la prestación contributiva por desempleo...
(2)	...el subsidio de desempleo...
(3)	Actividad:
(4)	IT/Matemidad:
(5)	Vacaciones:
(6)	(Si existe coeficiente) (Abierto) Los días de pago correspondientes a los periodos anteriormente indicados se verán reducidos por aplicación del coeficiente (7, 8 o 9), al tener la consideración de ocupación cotizada incompatible con la percepción de (1 o 2)
(7)	1,61
(8)	1,33
(9)	1,337
(10)	Reconocer el derecho correspondiente al periodo de.....a....., en los términos que a continuación se expresan:
(11)	(Solo en el caso de que por aplicación de coeficientes los días a pagar sean 0) Reconocer el derecho correspondiente al periodo de.....a....., aunque en aplicación de los coeficientes anteriormente indicados no le corresponde el abono de ningún día de prestación:
(12)	(Para tipo de prestación 41 y 43) Base de cotización por contingencias comunes
(13)	(Para tipo de prestación 21 y 23) Importe diario de la cuota fija del REASS
(14)	(Si existe cobro indebido, salvo que sea de aplicación 11, es decir, que tenga 0 días a pagar) (Abierto) De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, del importe de la prestación se procederá a compensar, con motivo de la regularización de los periodos trabajados en el mes anterior, la cantidad que Ud. tiene pendiente de reintegrar a esa fecha, por importe de €, hasta que se produzca la liquidación total de la misma.
(15)	ó 901119999
(16)	Los días de pago, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, se verán incrementados con un coeficiente de 1,25, por aplicación de la parte proporcional de descanso semanal.